

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 170 - 2023

Guatemala, 19 JUL 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la Categoría Programática 99 Partidas No Asignables a Programas acreditando asignaciones en los renglones de gasto 432 Transferencias a instituciones de salud y asistencia social y 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, para cubrir compromisos de aportes adicionales de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica -UNOP- y la adquisición de equipamiento de angiografía digital para la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-, en cumplimiento al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 127. En tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como las Unidades Ejecutoras involucradas son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **250** de fecha **17 JUL 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<u>32,900,000</u>	<u>32,900,000</u>
165	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12	12	32,900,000	32,900,000


Fuente de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>32,900,000</u>	<u>32,900,000</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>32,900,000</u>	<u>32,900,000</u>
Funcionamiento	32,900,000	17,900,000
<i>Componentes de Inversión</i>		<u>15,000,000</u>
Transferencias de Capital		15,000,000

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q32,900,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
José Hugo Valle Alegre  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS







DICTAMEN NÚMERO: 250 FECHA: 17 JUL 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q32,900,000.

Oficio Número DP 0285-2023 de fecha 07 de julio de 2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente Número 2023-50812 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 10 de julio de 2023.

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 127, establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social efectuará readecuaciones presupuestarias necesarias para asignar recursos adicionales por un monto de Q30,000,000 a la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica -UNOP- y Q15,000,000 a la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-.
2. En atención a lo anterior, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio Número DP 0285-2023 de fecha 07 de julio de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q32,900,000, contenida en el Comprobante CO2 Número 165 con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para cubrir compromisos de los grupos de gasto 4 Transferencias Corrientes y 5 Transferencias de Capital.

**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de Modificaciones Presupuestarias forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q32,900,000, en la Categoría Programática 99 Partidas No Asignables a Programas, acreditando asignaciones en los renglones de gasto 432 Transferencias a instituciones de salud y asistencia social y 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, para cubrir compromisos de aportes adicionales de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica -UNOP- y la adquisición de equipamiento de angiografía digital para la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-, en cumplimiento al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 127.





4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar las asignaciones del renglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos de la categoría programática 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro justificando que cuenta con disponibilidad presupuestaria que permitirá cumplir con las metas previstas, por lo que se reorientan para ser utilizados de forma eficiente en la prestación de servicios en salud del presente ejercicio fiscal, asimismo se cumplirá con el plan de trabajo OPS/OMS, el cual no afecta la importación de vacunas a la Organización Panamericana de la Salud -OPS-.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos, como lo preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de las asignaciones requeridas y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. Utilizar correctamente los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
  - c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la partida debitada.
  - d. Observar lo indicado en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, así como de la aplicación de los renglones de gasto para la programación de los aportes a las Unidades de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR- y Nacional de Oncología Pediátrica -UNOP-.
  - e. Considerar lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 Bis, en cuanto a que los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector tanto privado como externo, se realizarán bajo responsabilidad de las Entidades de la Administración Central, quienes deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la información detallada en el mismo; entre la cual se incluye la suscripción del convenio que formaliza los términos para transferir los recursos a los entes receptores, según lo establece el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, del Reglamento antes citado, Artículo 5.
  - f. Lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 12, en el cual se indica que en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión; asimismo, el Artículo 32, de dicha Ley, en relación a que las entidades públicas son responsables por los recursos que trasladen en calidad de aportes al sector privado y externo, debiendo exigir a las entidades receptoras de dichos recursos cuando corresponda, que registren el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS), que se constituye en la plataforma informática que el Ministerio de Finanzas Públicas ha desarrollado y puesto en funcionamiento para tal efecto.
  - g. Atender lo indicado en el Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de enero de 2023, en relación al envío de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS); además, de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019.
  - h. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.



- i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
  - j. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos.
  - k. La Resolución Número 055-2023 de fecha 07 de julio de 2023, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión, dicha resolución fue emitida con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
  - l. Lo estipulado en la Resolución Ministerial Número DAF-MSPAS-0035-2023 del 07 de julio de 2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la cual se autoriza la reprogramación de los Entes Receptores de Transferencias Corrientes y de Capital, que figuran dentro de los renglones de gasto 432 Transferencias a instituciones de salud y asistencia social y 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro; emitida con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 antes citado, Artículo 10.
  - m. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con la normativa del Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además, de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
  7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

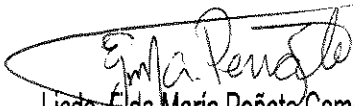




9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

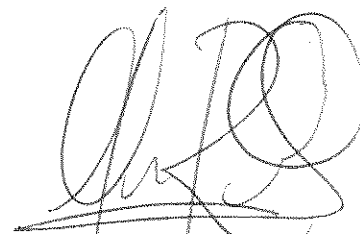
**OPINIÓN:**

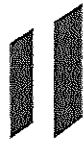
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q32,900,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, señala que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de dicho Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, observando el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

  
Licda. Eida María Peñate Cameros  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lio. Luigi René Mena Rivera  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria-Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Sr. Héctor Antonio Coy Copín  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Licda. María María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

19 JUL 2023

Resolución número: 209 - 2023

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q32,900,000.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que por medio del Oficio Número DP 0285-2023 de fecha 07 de julio de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q32,900,000, contenida en el Comprobante CO2 Número 165 que incluye movimientos de asignaciones con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para cubrir compromisos de los grupos de gasto 4 Transferencias Corrientes y 5 Transferencias de Capital.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **250** de fecha **17 JUL 2023**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q32,900,000)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, estipula que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras involucradas son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.



**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

**RESUELVE:**

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q32,900,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como de las Unidades Ejecutoras involucradas son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, acreditando asignaciones en los renglones de gasto 432 Transferencias a instituciones de salud y asistencia social y 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, para cubrir compromisos de aportes adicionales de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica -UNOP- y la adquisición de equipamiento de angiografía digital para la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-, en cumplimiento al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 127; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como las Unidades Ejecutoras

involucradas deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			7	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	170-2023		19	7	2,023	165
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-14-00-000-017-000-266-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-32,900,000.00	-32,900,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-32,900,000.00	-32,900,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-99-00-000-002-000-432-0101-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE SALUD Y A	17,900,000.00	17,900,000.00
11130009-99-00-000-002-000-512-0101-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE L	15,000,000.00	15,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		32,900,000.00	32,900,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/77-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	7	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			7	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	170-2023		19	7	2,023	165
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	<u>-32,900,000.00</u>		<u>32,900,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-32,900,000.00		32,900,000.00	
0000		-32,900,000.00		32,900,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-32,900,000.00</b>		<b>32,900,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-32,900,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-32,900,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	17,900,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	17,900,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	15,000,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	15,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-32,900,000.00</b>	<b>32,900,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/77-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	7	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			7	7	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	170-2023		19	7	2,023	165
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		<u>-32,900,000.00</u>	<u>32,900,000.00</u>
	80400	Servicios de Salud Pública	-32,900,000.00	0.00
		80401 Servicios de salud pública	-32,900,000.00	0.00
	80600	Salud n.c.d	0.00	32,900,000.00
		80601 Salud n.c.d	0.00	32,900,000.00
<b>TOTAL:</b>			<u>-32,900,000.00</u>	<u>32,900,000.00</u>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA DESNUTRICIÓN C	-32,900,000.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	32,900,000.00
<b>TOTAL:</b>	<u>-32,900,000.00</u>	<u>32,900,000.00</u>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/77-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	7	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	7	7	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	170-2023		19 7 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
165				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-U-GEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-U-GEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/77-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
19	7	2,023
DIA	MES	AÑO

*Elda María Peñate Cameros*  
**Licda. Elda María Peñate Cameros**  
 Especialista Presupuestario  
 Dirección Técnica del Presupuesto

*Lic. Luigi René Mena Rivera*  
**Lic. Luigi René Mena Rivera**  
 Jefe del Departamento de Programación  
 Presidencia Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 Dirección Técnica del Presupuesto